



Expediente: 519/2023/02 Biomasa

Procedimiento: Contratación servicio redacción de proyecto instalación caldera de biomasa y red de calor en edificios municipales (PROGRAMA DUS 5000 IDAE)

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA: MODIFICACIÓN DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGULAN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO PARA LA ADJUDICACIÓN DE LAS OBRAS CONTENIDAS EN EL PROYECTO “INSTALACIÓN DE CALDERAS DE BIOMASA Y RED DE CALOR EN EDIFICIOS MUNICIPALES”, AL HABERSE DETECTADO UN ERROR ARITMÉTICO

Visto el procedimiento abierto simplificado que tramita este Ayuntamiento para la adjudicación del contrato para la ejecución de las obras que contiene el proyecto “Instalación de calderas de biomasa y red de calor en edificios municipales”, que serán financiadas con cargo a la subvención concedida por el Instituto para la Diversificación y Ahorro de Energía (IDAE) del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, a tenor de lo dispuesto en el Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto, se reguló la concesión directa de ayudas para inversiones a proyectos singulares locales de energía limpia de municipios de reto demográfico (PROGRAMA DUS 5000), en el Marco del Programa de Regeneración y Reto Demográfico del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, cuyo anuncio de licitación y pliegos fueron publicados en la Plataforma de Contratación del Sector Público con fecha 12 de abril de 2024, y teniendo en cuenta:

Visto que a través del apartado de “Preguntas y Respuestas” del expediente abierto en citada Plataforma, un licitador ha manifestado que *“En los criterios evaluables automáticamente por aplicación de fórmulas, SUMAN más de los 130 puntos, que marca el pliego, podrían revisarlo. Gracias”*

Visto que se han realizado las comprobaciones oportunas y se ha observado que existe un error aritmético en la Cláusula Decimotercera del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que establece los criterios objetivos de adjudicación, y más concretamente en el punto segundo, en el que se establecen los criterios evaluables automáticamente por aplicación de fórmulas, en el que se establece una puntuación máxima de 130 puntos por este concepto, cuando en realidad debería decir 155,00, que es la suma de las puntuaciones máximas establecidas por los conceptos A: Precio (30,00 puntos), B: Ampliación del plazo de mantenimiento regulado en el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios (30,00 puntos), C: Ampliación de la garantía de equipos, materiales de la sala de calderas e instalaciones recogidas en el proyecto



**Ayuntamiento de
Malpartida de Plasencia**
(Cáceres)

técnico y PPT (40,00 puntos), D: Limpieza de calderas (20,00 puntos), E1: Menor plazo de ejecución de las obras (15,00 puntos), E2: Menor plazo de suministro de calderas y silos (10,00 puntos) y F: Respuesta rápida para el mantenimiento, limpieza y atención inmediata (10,00 puntos).

Visto que el art. 122 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 establece que *“Los pliegos de cláusulas administrativas particulares deberán aprobarse previamente a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato, o de no existir esta, antes de su adjudicación, y solo podrán ser modificados con posterioridad por error material, de hecho o aritmético. En otro caso, la modificación del pliego conllevará la retroacción de actuaciones”*.

Visto que el artículo 124 de citada Ley de Contratos del Sector Público se refiere en idénticos términos al de prescripciones técnicas.

Visto que la Disposición final cuarta de la mencionada ley establece que *“Los procedimientos regulados en esta Ley se regirán, en primer término, por los preceptos contenidos en ella y en sus normas de desarrollo y, subsidiariamente, por los establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en sus normas complementarias”*.

Visto que la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, regula someramente en el apartado segundo del artículo 109 el tratamiento del error material, de hecho o aritmético en el acto administrativo, estableciendo que *“Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”*.

Visto el informe emitido por la Secretaría-Intervención de este Ayuntamiento referente a la posibilidad de rectificación del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regula el procedimiento de contratación de las obras “Instalación de calderas de biomasa y red de calor en edificios municipales”, cuyos fundamentos jurídicos figuran en el mismo.

Visto que la corrección del error aritmético en el citado Pliego no supone una modificación sustancial del mismo.

Esta Alcaldía RESUELVE:





PRIMERO.- Modificar el Punto Segundo de la Cláusula Decimotercera del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regula el procedimiento abierto simplificado para la adjudicación del contrato para la ejecución de las obras contenidas en el proyecto “Instalación de calderas de biomasa y red de calor en edificios municipales”:

Donde dice:

2.- Criterios evaluables automáticamente por aplicación de fórmulas: Hasta un máximo de 130,00 puntos, según el siguiente detalle:

A.- Precio

- a) Se otorgarán 30,00 puntos a la oferta que presente la mayor baja económica.
- b) Las restantes ofertas se valorarán de forma directamente proporcional a la baja ofertada, según la siguiente fórmula:

$$P = \frac{30 \times B_1}{B_m}$$

P= Puntuación

B₁= Importe de la baja ofertada por cada licitador

B_m= Importe de la mayor baja económica ofertada.

B.- Ampliación del plazo de mantenimiento regulado en el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios (RITE) de la sala de calderas

En el precio de adjudicación del contrato irá incluido un mantenimiento de la sala de calderas de dos años, según normativa RITE.

A aquellos licitadores que oferten un mayor plazo de mantenimiento gratuito para este Ayuntamiento de la sala de calderas, según normativa RITE, se les otorgarán 10 puntos por año de mantenimiento adicional, hasta un máximo de 30,00 puntos. El mayor plazo de mantenimiento deberá expresarse en años completos. No se valorará ni se tendrán en cuenta las fracciones de año.

C.- Ampliación de garantía de equipos, materiales de la Sala de Calderas e instalaciones recogidas en el proyecto técnico y Pliego de Prescripciones Técnicas

El plazo de garantía de los equipos, materiales de la sala de calderas y resto de instalaciones es de dos años, contados a partir del día siguiente al de la recepción de las mismas por este Ayuntamiento.



A aquellos licitadores que oferten un mayor plazo de garantía se les otorgará 10,00 puntos por año adicional de garantía gratuita para este Ayuntamiento, en relación con aspectos de cualquier tipología y naturaleza, hasta un máximo de 40,00 puntos, cumpliéndose siempre con las prescripciones establecidas en el Proyecto técnico que tiene la condición de Pliego de Prescripciones Técnicas.

El mayor plazo de garantía deberá expresarse en años completos. No se valorará ni se tendrán en cuenta las fracciones de año.

D.- Limpieza de calderas

En el precio de adjudicación del contrato va incluida la limpieza de las calderas durante un periodo de dos años, sin coste para este Ayuntamiento, y siempre según las condiciones de forma y periodicidad del fabricante de las calderas.

Se otorgará al licitador que oferte un mayor plazo de limpieza de las calderas, sin coste alguno para este ayuntamiento, 5,00 puntos por año adicional, hasta un máximo de 20,00 puntos.

El mayor plazo de limpieza de calderas deberá expresarse en años completos. No se valorará ni se tendrán en cuenta las fracciones de año.

E.- Menor plazo de ejecución de las obras y suministro de calderas y silo

E.1. El plazo de ejecución de las obras es de seis meses.

A aquellos licitadores que oferten un menor plazo de ejecución de las obras se les otorgará 5,00 puntos por cada mes que oferten reducir el plazo de ejecución establecido en el presente pliego, hasta un máximo de 15,00 puntos.

El menor plazo de ejecución ofertado deberá expresarse en meses completos. No se otorgará puntuación alguna a licitadores que oferten reducir el plazo de ejecución en plazos inferiores al mes. Tampoco se otorgará puntuación alguna a las fracciones de mes.

Aquellos licitadores a los que se les otorgue puntuación por reducir el plazo de ejecución no se les podrá conceder posteriormente la ampliación del plazo de ejecución, salvo que la circunstancia que impida la finalización de las obras en plazo ofertado sea totalmente ajeno al licitador, lo cual deberá acreditarse fehacientemente por parte del mismo. Se excluye de dicha circunstancia el suministro de materiales y equipos a instalar.



**Ayuntamiento de
Malpartida de Plasencia**
(Cáceres)

E.2.- En cuanto a las calderas, silo y depósito de inercia este pliego establece que los mismos deberán ser entregados en un plazo de diez días naturales, contados a partir del día siguiente al de la firma del acta de comprobación del replanteo. A aquellos licitadores que oferten reducir dicho plazo se les otorgarán 2,00 puntos por cada día natural, hasta un máximo de 10,00 puntos.

F.- Respuesta rápida para el mantenimiento, limpieza y atención inmediata

Se valorará la menor distancia desde Malpartida de Plasencia hasta el centro de operaciones del licitador o delegación autorizada para la realización de las labores de mantenimiento, limpieza, revisiones o posibles reparaciones de equipos instalados:

F.1.- Distancia igual o inferior de 20 kilómetros: 10,00 puntos.

F.2.- Distancia igual o inferior de 70 kilómetros: 6,00 puntos.

F.3.- Distancia igual o inferior de 120 kilómetros: 2,00 puntos.

F.4.- Distancia igual o inferior de 200 kilómetros: 2,00 puntos.

F.A.- Distancia igual o inferior a 250 kilómetros: 1,00 punto.

F.5.- Distancia superior a 251,00 kilómetros: 0,00 puntos. “

Debe decir

“2.- Criterios evaluables automáticamente por aplicación de fórmulas: Hasta un máximo de 155,00 puntos, según el siguiente detalle:

A.- Precio

a) Se otorgarán 30,00 puntos a la oferta que presente la mayor baja económica.

b) Las restantes ofertas se valorarán de forma directamente proporcional a la baja ofertada, según la siguiente fórmula:

$$P = \frac{30 \times B_1}{B_m}$$

P= Puntuación

B₁= Importe de la baja ofertada por cada licitador

B_m= Importe de la mayor baja económica ofertada.



B.- Ampliación del plazo de mantenimiento regulado en el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios (RITE) de la sala de calderas

En el precio de adjudicación del contrato irá incluido un mantenimiento de la sala de calderas de dos años, según normativa RITE.

A aquellos licitadores que oferten un mayor plazo de mantenimiento gratuito para este Ayuntamiento de la sala de calderas, según normativa RITE, se les otorgarán 10 puntos por año de mantenimiento adicional, hasta un máximo de 30,00 puntos. El mayor plazo de mantenimiento deberá expresarse en años completos. No se valorará ni se tendrán en cuenta las fracciones de año.

C.- Ampliación de garantía de equipos, materiales de la Sala de Calderas e instalaciones recogidas en el proyecto técnico y Pliego de Prescripciones Técnicas

El plazo de garantía de los equipos, materiales de la sala de calderas y resto de instalaciones es de dos años, contados a partir del día siguiente al de la recepción de las mismas por este Ayuntamiento.

A aquellos licitadores que oferten un mayor plazo de garantía se les otorgará 10,00 puntos por año adicional de garantía gratuita para este Ayuntamiento, en relación con aspectos de cualquier tipología y naturaleza, hasta un máximo de 40,00 puntos, cumpliéndose siempre con las prescripciones establecidas en el Proyecto técnico que tiene la condición de Pliego de Prescripciones Técnicas.

El mayor plazo de garantía deberá expresarse en años completos. No se valorará ni se tendrán en cuenta las fracciones de año.

D.- Limpieza de calderas

En el precio de adjudicación del contrato va incluida la limpieza de las calderas durante un periodo de dos años, sin coste para este Ayuntamiento, y siempre según las condiciones de forma y periodicidad del fabricante de las calderas.

Se otorgará al licitador que oferte un mayor plazo de limpieza de las calderas, sin coste alguno para este ayuntamiento, 5,00 puntos por año adicional, hasta un máximo de 20,00 puntos.

El mayor plazo de limpieza de calderas deberá expresarse en años completos. No se valorará ni se tendrán en cuenta las fracciones de año.

E.- Menor plazo de ejecución de las obras y suministro de calderas y silo



E.1. El plazo de ejecución de las obras es de seis meses.

A aquellos licitadores que oferten un menor plazo de ejecución de las obras se les otorgará 5,00 puntos por cada mes que oferten reducir el plazo de ejecución establecido en el presente pliego, hasta un máximo de 15,00 puntos.

El menor plazo de ejecución ofertado deberá expresarse en meses completos. No se otorgará puntuación alguna a licitadores que oferten reducir el plazo de ejecución en plazos inferiores al mes. Tampoco se otorgará puntuación alguna a las fracciones de mes.

Aquellos licitadores a los que se les otorgue puntuación por reducir el plazo de ejecución no se les podrá conceder posteriormente la ampliación del plazo de ejecución, salvo que la circunstancia que impida la finalización de las obras en plazo ofertado sea totalmente ajeno al licitador, lo cual deberá acreditarse fehacientemente por parte del mismo. Se excluye de dicha circunstancia el suministro de materiales y equipos a instalar.

E.2.- En cuanto a las calderas, silo y depósito de inercia este pliego establece que los mismos deberán ser entregados en un plazo de diez días naturales, contados a partir del día siguiente al de la firma del acta de comprobación del replanteo. A aquellos licitadores que oferten reducir dicho plazo se les otorgarán 2,00 puntos por cada día natural, hasta un máximo de 10,00 puntos.

F.- Respuesta rápida para el mantenimiento, limpieza y atención inmediata

Se valorará la menor distancia desde Malpartida de Plasencia hasta el centro de operaciones del licitador o delegación autorizada para la realización de las labores de mantenimiento, limpieza, revisiones o posibles reparaciones de equipos instalados:

- F.1.- Distancia igual o inferior de 20 kilómetros: 10,00 puntos.
- F.2.- Distancia igual o inferior de 70 kilómetros: 6,00 puntos.
- F.3.- Distancia igual o inferior de 120 kilómetros: 2,00 puntos.
- F.4.- Distancia igual o inferior de 200 kilómetros: 2,00 puntos.
- F.A.- Distancia igual o inferior a 250 kilómetros: 1,00 punto.
- F.5.- Distancia superior a 251,00 kilómetros: 0,00 puntos. “

SEGUNDO.- Modifíquese en el mismo sentido el apartado “Criterios de adjudicación del contrato” de la Memoria Justificativa de esta Alcaldía de fecha 10 de abril de 2024 que figura en el expediente.



**Ayuntamiento de
Malpartida de Plasencia**
(Cáceres)

TERCERO.- No modificar el plazo de presentación de ofertas ni abrir uno nuevo, ya que lo único que se modifica del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares es un mero error aritmético, no suponiendo, por tanto, una modificación sustancial del mismo.

CUARTO.- Publíquese el contenido íntegro de la presente resolución en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Malpartida de Plasencia a fecha firma electrónica.

EL ALCALDE EN FUNCIONES
Fdo. Miguel Manzano Pereira

